

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la **SOCIEDAD DOMINICANA DE ORGANISMOS DE RADIODIFUSION (SODORA)**, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de noviembre del 2003.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 506-04 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 506-04

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- FUNDACION HERMANDAD DOMINICANA, que tiene su domicilio en el municipio de Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de diciembre del 2003.
- 2.- ASOCIACION DE DUEÑOS, CHOFERES Y COBRADORES DE MINIBUSES DE VICENTE NOBLE SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en el municipio de Vicente Noble, provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de septiembre del 2003.
- 3.- FUNDACION SOCIEDAD EN DESARROLLO (FUSODE), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2004.
- 4.- FUNDACION NACIONAL DE CIENCAS VISUALES, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de enero del 2004.
- 5.- CLUB RETAJILA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de febrero del 2004.
- 6.- ASOCIACION DE JUNTA DE REGANTES VICENTE NOBLE- CANOA, que tiene su domicilio en Vicente Noble, provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2003.
- 7.- INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE, TECNOLOGIA Y COMERCIO (ISA`COM) que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de octubre del 2003.
- 8.- ASOCIACION DE REGANTES ANON UVILLA, que tiene su domicilio en Uvilla, provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de junio del 2003.
- 9.- ASOCIACION DE TAXISTAS TURISTICOS SANTO CRISTO DE BAYAGUANA DE LA PROVINCIA MONTE PLATA (ASOTATUSACRIBA), que tiene su domicilio en el municipio de

Bayaguana, provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de abril del 2003.

- 10.- FUNDACION CENTRO MEDICO INFANTIL, que tiene su domicilio el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de enero del 2004.
- 11.- INSTITUTO DE DIABETES, ENDOCRINOLOGIA Y ALTERACIONES NUTRICIONALES (IDEAN) que tiene su domicilio en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de diciembre del 2003.
- 12.- FUNDACION DOMINICANA DE FOLKLORE Y ARTES TRADICIONALES (FUNDOLFOLK), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de septiembre del 2003.
- 13.- FUNDACION GEORGIE'S DATA SERVICE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de septiembre del 2003.
- 14.- ASOCIACION DE AGRICULTORES JUAN PABLO DUARTE, que tiene su domicilio en el municipio de Miches, provincia de El Seybo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de diciembre del 2003.
- 15.- FUNDACION POR EL DESARROLLO MUNICIPAL (FUDEMU), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de marzo del 2003.
- 16.- CENTRO DE MEDICINA SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO, que tiene su domicilio en el municipio de Duvergé, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de octubre del 2003.
- 17.- ALIANZA DE MUJERES CON DISCAPACIDAD, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de enero del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 11 de mayo del 2003.
- 18.- ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL TURISMO EN REPUBLICA DOMINICANA (APROTUR), que tiene su domicilio en la

provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de enero del 2004.

- 19.- FUNDACION PRO DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DUARTE (FUNPRODEM), que tiene su domicilio en el municipio de Castillo, provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de diciembre del 2003.
- 20.- SOCIEDAD DOMINICANA DE NEFROLOGIA (SODONEF), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de febrero del 2004.
- 21.- FUNDACION BANCO DE LA LECHE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de octubre del 2003.
- 22.- ASOCIACION DOMINICAN REPUBLIC - UNITED STATES BUSINESS COUNCIL (DR-US Business Council/DRUSBC), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de febrero del 2004.
- 23.- INSTITUTO CARIBEÑO PARA EL ESTADO DE DERECHO (ICED), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de enero del 2004.
- 24.- FUNDACION CENTRO PEDAGOGICO INFANTIL TU HOGAR CRISTIANO, que tiene su domicilio en la provincia de San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de febrero del 2004.
- 25.- FUNDACION DE AYUDA A LOS ESTUDIANTES DEL CURCE (FAECURCE), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de agosto del 2003.
- 26.- FUNDACION DOMINICANA DE ACCION COMUNITARIA (FUNDACOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de diciembre del 2003.
- 27.- FUNDACION DE ACCION SOCIAL CRISTIANA (FASCRIS), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron

aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de agosto del 2003.

- 28.- SOCIEDAD JURIDICA DOMINICANA (JURIDOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de octubre del 2003.
- 29.- FUNDACION CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de noviembre del 2003.
- 30.- UNION NACIONAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION (UNAPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de noviembre del 2003.
- 31.- FUNDACION DE APOYO EMOCIONAL PARA LA MUJER, EL HOMBRE Y EL ADOLESCENTE (FUNDAEMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de marzo del 2004.
- 32.- COMUNIDAD SOLIDARIA DOMINICANA (COSODOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de diciembre del 2003.
- 33.- ASOCIACION DE REGANTES CRISTAL, que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de agosto del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 17 de febrero del 2004.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la IGLESIA BAUTISTA INTERNACIONAL INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de IGLESIA BAUTISTA INTERNACIONAL DE SANTO DOMINGO O INTERNATIONAL BAPTIST CHURCH OF SANTO DOMINGO.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de la CAMARA BRITANICA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 19 de abril del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 30 de enero del 2004.

ARTICULO 4.- Se modifica el numeral 29 del Artículo 1 del Decreto No. 136-04 de fecha 24 de febrero del 2004, para que rija de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la incorporación a la ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA CALLE DUARTE MOCA (ACEDEMO), que tiene su domicilio en el municipio de Moca, provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de julio del 2003”.

ARTICULO 5.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No 507-04 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 507-04

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas: